

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DE PUBLICA LEON, LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADMINISTRACIÓN EDITORIAL

Luogo por los Sres. Alcalde y Secretario reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, asegurando que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios auxiliar de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse en su año.

Se encargo en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta centimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y veinte pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admisionados solo sobre las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.

Número sueltos: veinticinco céntimos de peseta.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las páginas; la de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Excmo. del día 19 de Mayo)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### DON FERNANDO VENERO, GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juan Fígaro P. Sada, vecino de Madrid, se ha presentado una solicitud pidiendo la concesión de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del río Tuelto por medio de una presa emplazada á una 250 metros aguas abajo del puente de hierro de la carretera de Rionegro á la de León á Caballos, término municipal de La Bañeza, con destino á producir fuerza que ha de aprovecharse en aplicaciones industriales, acompañada del correspondiente proyecto, compuesto de memoria, planos y presupuesto, el cual se halla de manifiesto al público por término de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 18 de Mayo de 1904.

Fernando Venero

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 25 DE ABRIL DE 1904

#### Presidencia del Sr. Luengo

Abierta la sesión á las once y media de la mañana con asistencia de los Sres. Barthe, Eguigaray, Alvarez Mirado, Garrido, Bustamante, Jolis, Argüello, Alonso, Rodriguez

Sanchez, Borjón y de Miguel Santos, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se admitió al Sr. Colinas la excusa de asistencia por encontrarse enfermo.

También le fué admitida al Presidente Sr. Luengo á la sesión del 28.

Se admitió al Sr. Eguigaray la renuncia del cargo de Vicepresidente de la Diputación, por que sus ocupaciones le impiden desempeñarlo.

Se procedió á la elección de Vicepresidente, en votación secreta y por papeletas, dando el siguiente resultado:

D. Cesáreo Dueñas Ureña, once votos..... 11

Sr. Presidente: Queda nombrado Vicepresidente de la Diputación provincial, D. Cesáreo Dueñas Ureña.

Se dio lectura del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo la rehabilitación de varios caudales de la provincia en asuntos del Riego.

Quedó enterada de la suspensión del abastecimiento del Hospital de León, decretada por el Sr. Director del Establecimiento, y se cambió en su reemplazo á D. Felipe Díez Barba.

Entró en el salón el Sr. Franco.

Se leyó y pasó á la Comisión de Hacienda la comunicación que el Sr. Gobernador trasladó al Ministerio de Instrucción pública, por la que se declara que D. Carme Alvarez, Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal, tiene derecho á 500 pesetas de gratificación.

El Sr. Eguigaray preguntó si renuncia buenas condiciones la cabaña que se suministraba al Hospicio de León, y cuántos niños habia en la lactancia. Contestó el Sr. Jolis que en la actualidad habia seis niños en lactancia, y que en cuanto al suministro de carne, entendía que era buena, dentro de lo posible.

Con este motivo se suscitó un ligero debate, manifestando el señor Eguigaray que dado el precio que tiene la carne, no podia admitirse tanta pérdida para el vendedor, ó ser mala. El Sr. Jolis dijo que la que entraba en el Establecimiento era buena, porque, en caso contrario, se rechazaba. Hizo presente que podia nombrarse una comisión que fuese á seguir á el Hospicio, se enterase ó informase á la Diputación. El Sr. Argüello dijo que el suministro

de este artículo debe hacerse con arreglo á las condiciones de subasta. Indicó el Sr. Barthe que el Director podía proponer á la Comisión provincial las modificaciones que pedian introducirse, y el Sr. Garrido dijo que no se incrementan las atribuciones del Director del Establecimiento porque se nombra una Comisión que le inspecciona. Después de este debate quedó resuelto que la Comisión provincial, en sus primeras sesiones, acuerde lo conveniente para mejorar la alimentación de los acogidos.

El Sr. Barthe preguntó si los Diputados inspectores del Hospital han girado al Establecimiento las visitas reglamentarias, contestando el señor Eguigaray que habian cumplido con su cometido, efectuando el servicio en buenas condiciones.

També se preguntó al Sr. Barthe á la Comisión del Empréstito si habia formulado nuevo dictamen, contestando el Sr. Garrido que no tenia por qué reunirse nuevamente, por que tiene en el asunto criterio absoluto y cerrado.

El Sr. Presidente dijo que puesto que se habia nombrado Vicepresidente de la Diputación á D. Cesáreo Dueñas, que desempeñaba el cargo de Inspector de la Imprenta, quedaba vacante este cargo é iba á procederse al nombramiento.

Verificada la eleccion en votación secreta y por papeletas, dió el siguiente resultado:

D. Alfredo Barthe, seis votos.... 6  
D. Angel Rodriguez Sanchez, cuatro votos..... 4  
Papeletas en blanco, dos..... 2

Sr. Presidente: Queda nombrado Inspector de la Imprenta provincial D. Alfredo Barthe.

#### Orden del dia

Entró en el dando cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno, en el que se propone que se nombren Ordenanzas 2.ª y 3.ª de esta Diputación, á D. Francisco Castañón y á D. Pedro Fernández Villaverde, propuestas por Guerra, y como el Sr. de Miguel Santos retirase su firma, el Sr. Presidente manifestó que no querian firmas suficientes para que la Diputación resolviera, y quedaba, por tanto, retirado el dictamen, pasando pue-

vanza á la Comisión de Gobierno.

En votación ordinaria se acordó ratificar los acuerdos de la Comisión provincial en asuntos de Beneficencia y del ramo de Fomento. Reger en el Asilo de Mentalidad á Patricio Alvarez y Alvarez, vecino de Torre, en el Ayuntamiento de Cabrillos. Admitir en el Matricomio de Palegosa á la preñata dentente Antonia Alvarez, de La Maju.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del dia de la mañana, los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 28 de Abril de 1904.—El Secretario, Leopoldo Garcia.

### ANUNCIO

**Pago de salarios á nodrizas externas y de socorros á impedidos, por el primer trimestre de 1904.**

#### Hospicios de León y Astorga

El día 28 del actual se celebrará el pago en las Administraciones de estos Establecimientos, de salarios á nodrizas y criadoras de expósitos, procedentes en los mismos, y de socorros á impedidos, á quienes se les adeuda cantidad por el primer trimestre de 1904.

#### Casa-Cuna de Ponferrada

Se abre el pago de los mismos servicios y obligaciones en la Administración del Establecimiento por el orden siguiente:

- Día 28 de Mayo de 1904.—Ayuntamientos de Linares y Benzaña. Ota 24.—Escuela. Sala de trabajo de Valdeza y de Ayuntamiento del partido judicial de Ponferrada.
- Día 25.—Villafranca del Bierzo, Barjas, Carracedo y Coruña.
- Día 26.—Todos los temas del partido de Villafranca del Bierzo y los que no se hubiesen presentado en los dias anteriores.
- León 18 de Mayo de 1904.—El Presidente, Luis Luengo.

### MINAS

#### Anuncios

Se hace saber á D. Marcelino Noire, vecino de Sagueta (Vizcaya), que

no ha sido admitida en solicitud de registro de la mina *Marcial*, sita en término municipal de Vega de Valcarlos, de 18 pertenencias de hierro y otros metales, fechada en 21 del pasado Abril, por no ajustarse la designación á las prescripciones del reglamento.

León 18 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe. *E. Cantalapiedra*.

No admitida nada al Tesoro la Sociedad «A. Clavería y Compañía» al hacer renuncia de la mina de un título denominada *Maria del Rosario* (expediente núm. 3.146.) compuesta de 291 pertenencias y sita en término y Ayuntamiento de Marañón, el Sr. Gobernador ha decretado su caducidad, declarando franco y registrable su terreno.

León 17 de Mayo de 1904.—El Ingeniero Jefe. *E. Cantalapiedra*.

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Mariano Valladares Rojas, en representación de D. Marcelino Balbuena, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Mayo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 6 pertenencias para la mina de cobre llamada *Constante*, sita en término de Nevero y Peña las Pintas, del pueblo de Avelles, Ayuntamiento de Riello, y linda por el N. con Redorno de Arriba, por el O. Collada de Salsmó, por el S. con Peña de las Pintas, y por el E. con la misma Peña. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de la galería más baja y mas al N. de los que hay en dicho sitio del Nevero, y desde el S. se mediran al O. 50 metros, y se colocará la 1.ª estaca; y desde ésta al S. se mediran 400 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta al E. 200 metros, y la 3.ª; desde ésta al N. 200 metros, y la 4.ª; desde ésta al O. 100 metros, y la 5.ª; desde ésta al N. 200 metros, y la 6.ª, y desde ésta 50 metros al O. y se llegará al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.362  
León 10 de Mayo de 1904.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. José Verardini, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Mayo, á las once, una solicitud de registro pidiendo 151 pertenencias para la mina de oro llamada *Roma*, sita en término de Las Veigas, del

pueblo y Ayuntamiento de Páramo del Sil, y linda por todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 151 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente sobre el arroyo de Siliotes, que tiene como referencia una visual á la esquina NO. del molino de la vega, de longitud 10 metros y dirección S. 52° E mag. nético; desde el punto de partida se mediran 250 metros al O. magnético, y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al S. 45° 54' E. magnético 1.715 metros, fijando la 2.ª; desde ésta al N. 44° 6' E. magnético 700 metros, fijando la 3.ª; desde ésta en dirección N. 45° 54' O. magnético 200 metros, fijando la 4.ª; desde ésta al S. 44° 6' O. magnético 360 metros, fijando la 5.ª; de ésta al N. 45° 54' O. magnético 100 metros, fijando la 6.ª; de ésta al S. 44° 6' O. magnético 400 metros, y la 7.ª, y desde ésta al S. 45° 54' E. magnético 465 metros á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.363  
León 11 de Mayo de 1904.—*E. Cantalapiedra*.

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Consumos.**

*Circular*

A fin de evitar á las Corporaciones municipales de esta provincia que contragan las responsabilidades que determina el art. 323 del Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 324, se previene á dichas Corporaciones la obligación en que se hallan de ingresar, dentro de este segundo trimestre de 1904, la cuarta parte, correspondiente al mismo, de la cantidad que les está señalada como cupo por el impuesto de consumos; debiendo hacer presente á los Sres. Concejales de los Municipios, que el no verificar el ingreso en las Cajas del Tesoro dentro del presente mes precisamente, ó no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Lo que esta Administración hace público para conocimiento de los interesados y Concejales de los mismos.

León 17 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

**RETRACTO DE FINCAS (1)**

RELACION de los sujetos á quienes se les embargaron fincas por débitos de contribuciones, las cuales fueron adjudicadas al Estado en pago de aquellos débitos, á los que se les notifica y hace saber el derecho que tienen para hacer efectivas las responsabilidades contrasidas y ratrotraer las fincas, conforme con lo dispuesto en el art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, circular de esta Administración publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia de 29 de Febrero de 1904, las Reales órdenes de 15 y 23 de Abril último, y circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 3 del actual.

Número de orden	Nombre de los deudores	VECINDAD Pueblo	IMPORTE del débito Pesetas Cts.
528	D. Patra Fernández	Valderas	27 35
529	D. Cipriano Prieto	Idem	59 76
530	D. Marcelo Carpiñero	Idem	182 09
531	D. Agustina González	Idem	21 88
532	D. Anacleto Arteaga	Idem	22 78
533	D. Pedro Alonso	Idem	177 70
534	D. Diego Madino	Idem	118 31
535	D. Jesús Pastor	Idem	125 52
536	D. Bernardo Rodríguez	Idem	30 78
537	D. Angel González	Idem	46 79
538	D. Juan Herrero	Idem	503 59
539	D. Marcos Arteaga	Idem	193 82
540	D. Cándido Barrego	Idem	456 61
541	D. Feliciano Alonso	Idem	415 32
542	D. Manuela Argüello	Idem	232 26
543	D. Felipe Abad	Idem	186 60
544	D. Manuel González	Idem	365 49
545	D. Julián Camino	Idem	28 11
546	D. Hilario Bado	Idem	59 40
547	D. Inocencio Badillo	Idem	49 55
548	D. Vicente Usado	Idem	471 08
549	D. Gregorio Suárez	Idem	198 84
550	D. Ramón Carbaja	Idem	92 37
551	D. Jerónimo Díez	Idem	695 12
552	D. Vicente Blanes	Idem	155 43
553	D. Mariano Castañ	Idem	117 64
554	D. Fernando Carrtero	Idem	96 17
555	D. Agustina Castro	Idem	79 55
556	D. Jesús Fernández	Idem	116 41
557	D. Lino Campillo	Idem	83 67
558	D. Federico Díez	Idem	918 40
559	D. Juan Pérez Díez	Idem	19 94
560	D. Hilario González	Idem	103 87
561	D. Sixto Campello	Idem	129 58
562	D. Ramón García Colantes	Idem	248 18
563	D. Diego Medina González	Idem	130 15
564	D. Justo García Palico	Idem	35 56
565	D. Juan Camino	Idem	36 23
566	D. Miguel de la Fuente	Idem	51 14
567	D. Aurelia Raja	Idem	934 41
568	D. Pedro Alonso	Idem	132 36
569	D. Matías Marcos	Idem	402 84
570	D. José Fernández	Idem	61 36
571	D. Domingo Ortega	Idem	57 10
572	D. Antonio del Río	Idem	118 93
573	D. Antonio Pérez	Idem	66 20
574	D. Ciraco Carretero	Idem	165 02
575	D. Antonio Toral	Idem	261 13
576	D. Vicente Perales	Idem	263 84
577	D. Eusebio Díez	Idem	309 77
578	D. Gregorio Valverde	Idem	393 54
579	D. Cipriano Cabo	Idem	292 71
580	D. Eusebio Cabrera	Idem	163 26
581	D. Rogelio Campillo	Idem	134 47
582	D. Domingo Díez	Idem	32 90
583	D. Cipriano Prieto	Idem	216 13
584	D. Luis Gómez	Idem	333 28
585	D. Mariano de Abajo	Gurdacillo	16 13
586	D. Luis Cascón	Idem	88 37
587	D. Pedro Cascón	Idem	47 3
588	D. Dionisia Alonso	Idem	76 23
589	D. Jerónimo Cepela	Rustes	101 15
590	D. Luisa López	Valderas	50 50
591	D. Froilán Carpiñero	Idem	173 96
592	D. Victoriano Arteaga	Idem	45 93
593	D. Melquíades Alonso	Gurdacillo	91 93
594	D. Francisco Fernández	Idem	62 14

(1) Véase el núm. 60 de este *Boletín*, correspondiente al día 18 del actual.

Número de orden	Nombre de los deudores	VECINDAD Pueblo	IMPORTE del Debito Pesetas Gr.
595	D. Blas Carnero	Valdeleñete	84 24
596	» Ramón Alonso	Valhadolid	56 92
597	D. Tomás Fernández	Valderas	273 26
598	» Josef Surrano	Idem	373 13
599	D. Pedro Rodríguez	Idem	31 20
600	» Pio del Rio	Idem	35 44
601	» Froilán Carpintero	Idem	49 93
602	» Lorenzo Carpintero	Idem	36 88
603	» Francisco Díez	Idem	23 92
604	» Gregorio Estébanes	Idem	78 13
605	» Antonio Villamandos	Idem	112 04
606	» Santiago Acós	Idem	24 27
607	D. Josef Fernández	Idem	24 60
608	D. Ignacio García	Idem	139 62
609	» Faustino Carpintero	Idem	63 41
610	» Ferrnando C. González	Idem	36 98
611	» Pedro Alonso	Idem	183 71
612	» Blas García	Idem	33 84
613	» Angel Martínez	Idem	23 40
614	» Tomás Borrugo	Idem	50 36
615	» Blas Rodríguez	Idem	25 20
616	» Saturnino Robles	Idem	27 55
617	» Manuel Martínez	Idem	43 04
618	» Isidoro Fernández	Idem	25 62
619	» Gaspar Antonio	Idem	317 88
620	» Tomás Cabo	Idem	23 34
621	» Jesús Fernández	Idem	29 29
622	» Desgraciados Hijojo	Idem	42 42
623	» José Hijojo	Idem	40 96
624	» Juan García	Idem	39 29
625	» Antonio Toral	Idem	71 38
626	» Vicente León	Idem	18 26
627	» José Hijojo	Idem	54 79
628	» Blas García	Idem	295 88

Lo que se hace público por medio del presente Boletín Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á los que se les avisa, requiere y notifica lleven á efecto el retracto de las fincas, en la forma dispuesta por la Real orden de 15 de Abril último, para lo que, esta Administración anequea á los S. n. Alcaides de los Ayuntamientos á que pertenecen los interesados, se sirvan disponer se notifique á cada uno de los que existen en su término municipal y figuraren en la preinserta relación; el derecho que se les concede á los dueños ó actuales poseedores de las fincas adjudicadas á la Hacienda, para que puedan ejercer el retracto y remitan las diligencias de notificación dentro de un plazo que no exceda de *diez días*.

Al propio tiempo, y con el fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia, los S. n. Alcaides se servirán disponer, á la vez, que un ejemplar del Boletín Oficial se fije al público en las Alcaldías de barrio y demás sitios de costumbre, así como por una Comisión compuesta del Secretario del Ayuntamiento, dos vecinos del pueblo en que radica la finca y un Concejal, como Delegado de la Alcaldía, procedan en nombre del Estado á la incautación de las fincas, levantando la correspondiente acta, que con el dueño ó actual poseedor de ella habrán de firmar todos, con el V.º B.º de la Alcaldía, la que acto seguido, designará un perito en representación del Estado, y otro el Procurador Sindical, en el del Municipio, para que procedan á la tasación, deslinde, medición y clasificación de las fincas, y expidan la oportuna certificación del resultado de esta operación, con el V.º B.º de la Alcaldía, la que facilitará para la practica de estas operaciones cuantos datos y antecedentes existan en el amillaramiento, y les que puedan suministrarles los mismos letrados y colindantes de las fincas, remitiendo todos estos documentos con un pequeño informe sobre el estado actual posesorio de las fincas; bien entendido, que siendo estas diligencias preliminares á los expedientes de venta que necesariamente ha de instruir esta Administración, es indispensable que los señores Alcaides presten su atención más decidida á este importantísimo servicio, que tiene, en primer término, á normalizar la situación anómala en que se encuentran los contribuyentes con relación al interés público en bien general, y en segundo lugar, á que desaparezca de una vez el número considerable de estas fincas, que por causas accidentales, fueron adjudicadas á la Hacienda en pago de los trimestres de contribución que los dueños de ellas dejaron de satisfacerlo, y que ningún interés tiene en retenerlas en su poder.

León 11 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Joaquín Mostero y Doza.

Don Isidoro Gomez Pallas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Macario Villegas Peña, hijo de Jaitza y de Felipa, natural de León, en la provincia del mismo nombre, de 35 años de edad, vecino de Begoña, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que lee y escribe, y no tiene antecedentes penales, contra el que

se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; precribiéndole, que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y en-

carga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal. Dada en Bilbao á 13 de Mayo de 1904.—Isidoro Gómez Pallas.—El Secretario, N.

**AYUNTAMIENTOS**

Don Antonio Bardal García, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de rústica y urbana, por término de ocho días, que ha de regir para la contribución del próximo año de 1905. Durante dicho plazo puede examinar lo que que lo tengan por conveniente; pasado el cual si se verificarlo, no serán atendidos.

Villademor de la Vega 11 de Mayo de 1904.—Antonio Bardal.

**Alcaldía constitucional de Torono**

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía Casimiro Vega García, casado, y vecino de Santa Marina, en este Municipio, manifestando que su hijo Andrés Vega Gago se había ausentado de su casa, sin su consentimiento, el día 9 del corriente, sin que haya podido averiguar hasta la fecha su paradero, suponiendo, por referencias, se halle en León; siendo las señas del joven referidas las siguientes: edad 15 años, estatura regular, color moreno; tiene en el lado izquierdo, entre el cuello y la cara, una cicatriz; viste pantalón de tela remendada, blusa de tela clara, chaleco y chaqueta de Pardomonte, está pita por las mangas, botas azul y calza indistintamente almadreras y alpargatas cerradas; va indocumentado.

Por lo tanto, en nombre de su padre y de esta Alcaldía, se ruega á las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la mencionada Alcaldía.

Torono 12 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Celestino Díez.

**Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano**

En virtud del acuerdo tomado en sesión de este día por la Junta municipal de este Ayuntamiento, la cual declaró vacante la plaza de Médico de Beneficencia del mismo, se anuncia por término de treinta días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

El cargo de Médico de Beneficencia de este Municipio está dotado con el haber anual de 950 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con obligación de asistir á 20 familias pobres, cumplir con los servicios que determina el Reglamento Benéfico-Sanitario, y practicar los reconocimientos en las operaciones de quintas; señalándole el plazo de dos años para la duración del contrato, y fijado su residencia en esta villa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo expresado, extendidas en el papel correspondiente.

Boca de Huérgano 10 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ferrnando Monje Ruiz.

**Alcaldía constitucional de La Robla**

Según participa el Presidente de la Junta administrativa de Sorribos, en dicho pueblo se halla depositada una yegua extraviada, de pelo castaño, algo silena, con cuatro pecas blancas al lado izquierdo, y otra al derecho, de seis cuartas de estada, con crin larga; herrada de las manos y gastadas las herraduras.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

La Robla 15 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices delimitar para 1905. Durante los que pueden los interesados hacer las reclamaciones que procedan.

La Robla 15 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Guillermo Espinosa.

**Alcaldía constitucional de Villablino**

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa de Rabanal de Arriba, en el día de ayer desapareció de su casa el convecino D. Pedro Alvarez Morales, sin que se haya podido adquirir noticia alguna de su paradero. Por lo cual, y en virtud de hallarse padeciendo de monomanía, se suplica á todas las autoridades y Guardia civil que en el caso de ser habido lo comunicquen á esta Alcaldía, con el fin de tomar las precauciones que se crean precisas.

Las señas del individuo son: estatura muy alta, edad 54 años, barba casta blanca, muy bigado y en estado de demencia; vestido pantalón de pana algo verde, chaqueta de bayeta encarnada, botas negra y botines blancos.

Villablino 14 de Mayo de 1904.—Lucas González.

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de Instrucción del partido de La Boeza.

Hago saber: Que en el día 23 de los corrientes, y hora de las doce en punto de la mañana, se verificó en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial y los seis por industrial, vecinos de esta ciudad, para la formación de la Junta de partido á que se refiere el art. 31 de la Ley del Jurado.

Dado en La Boeza á 14 de Mayo de 1904.—Antonio Falcón.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de Instrucción de este partido de Salzgüe.

Hago saber: Que el día 30 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo prevenido para la designación de la Junta de partido que ha de entender en la formación de las listas de Jurados, conforme á lo dispuesto en la ley de Abril de 1886.

Lo que se anuncia por medio del presente oficio, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, según lo preveído en el art. 31 de dicha ley.

Dado en Sahgún á 13 de Mayo

de 1904.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matías García.

Don Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama al procesado Angel Mañanes Pérez, de 37 años de edad, casado con Rita Inocencia del Pozo, hijo de Gabriel y Leonor, natural y vecino de Villa quejada, pordosero, y sabe leer y escribir, para que en el término de diez días comparezca en la prisión preventiva de esta partido; pues así se acordó en auto de hoy, de orden de la Superioridad, con motivo del sumario que se le sigue por hurto de dos gallinas; previniéndole, que de no comparecer, será declarado rebelde, y le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de León.

Dada en Valencia de Don Juan, á 13 de Mayo de 1904.—Ramón María Carrizo.—El Escribano, Manuel García Álvarez.

Don Celestino Nieto Billesteros, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado pendo expediente de información de dominio, promovido por Pedro, Tomasa y José Gómez González, de las fincas que, por herencia de su tía Josefa González Álvarez, á continuación se indican:

- 1.ª Mitad indivisa de una casa, en el pueblo de Losada, de alto y bajo, sin número conocido, con un corral, calle de la Concepción, mide veinte metros cuadrados.
- 2.ª Una tierra, al pago de Valdeano, de ocho áreas.
- 3.ª Otra, en el pago de Chano, está en término de Rojalillo, de ocho áreas.
- 4.ª Un prado, en la Longuera, de treinta y cuatro cuadrados.
- 5.ª Un corral, en la calle de la Cuesta de dicho Losada, de veinte metros cuadrados.
- 6.ª Una cuneta, en la propia calle, de doce metros cuadrados; y
- 7.ª Un casafío, en el terreno en que vegeta, en el pago de la Gándara.

Por providencia fecha dieciocho de Enero último se acordó convocar tres veces por medio de edictos que se fijarán en los prejos públicos, y se insertarán en el **BULETIN OFICIAL** de esta provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho: todo en el término de ciento ochenta días.

Habiendo tenido lugar la primera convocatoria por medio de edictos, cuyo término finalizó el día tres del actual, se ha acordado en providencia de este día se convoque por segunda vez á las personas indicadas, y por término de otros sesenta días, á los fines acordados, cuyo término empezará á contarse desde la inserción del edicto en el **BULETIN OFICIAL** de esta provincia.

Dado en Ponferrada á cuatro de

Mayo de mil novecientos cuatro.—Celestino Nieto.—Ante mí, Lic. Casimiro Revuelta Ortiz.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, á dieciséis de Mayo de mil novecientos cuatro; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Vicente García de las Cuevas, vecino de esta capital, contra D. Federico Pérez del Pino, Administrador especial de Hacienda en Jerez de la Frontera, sobre pago de ciento seis pesetas, cincuenta céntimos, importe de renta de casa y valor de doce cristales; por ante mí, el Secretario, dijo:

**Fallo** que debe condenar y condeno en rebeldía á D. Federico Pérez del Pino al pago de las ciento seis pesetas, cincuenta céntimos, por que ha sido demandado, y en las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el **BULETIN OFICIAL** de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, constituido en rebelde, se firma el presente en León, á dieciocho de Mayo de mil novecientos cuatro.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido á instancia de don Pedro Alonso González, contra José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, vecinos de esta villa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**En Vega de Espinareda, á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Secundino Rego de Seves, Juez municipal de este Distrito: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, celebrado entre D. Pedro Alonso González, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa, contra D. José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, procedentes de préstamo;**

**Fallo** condenando en rebeldía á José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, á que á término de quito día pague á D. Pedro Alonso González las doscientas cincuenta pesetas que le reclama en la demanda, y las costas de este juicio ocasionadas, y que se ocasionen hasta el pago efectivo, tan pronto sea efectiva esta sentencia. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Rego de Seves.

Y para publicar en el **BULETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que le sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldía, expido el presente en el Juzgado municipal de Vega de Espinareda á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro.—Secundino Rego de Seves.—Ante mí: Lucas Ramón, Secretario.

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido á instancia de don Pedro Alonso González, contra José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, vecinos de esta villa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**En Vega de Espinareda, á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Secundino Rego de Seves, Juez municipal de este Distrito: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, celebrado entre D. Pedro Alonso González, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa, contra D. José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, procedentes de préstamo;**

**Fallo** condenando en rebeldía á José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, á que á término de quito día pague á D. Pedro Alonso González las doscientas cincuenta pesetas que le reclama en la demanda y las costas de este juicio ocasionadas, y que se ocasionen hasta el pago efectivo, tan pronto sea efectiva esta sentencia. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Rego de Seves.

Y para publicar en el **BULETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que le sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldía, expido el presente en el Juzgado municipal de Vega de Espinareda á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro.—Secundino Rego de Seves.—Ante mí: Lucas Ramón, Secretario.

Don Secundino Rego de Seves, Juez municipal de Vega de Espinareda.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido á instancia de don Pedro Alonso González, contra José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, vecinos de esta villa, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**En Vega de Espinareda, á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro; el Sr. D. Secundino Rego de Seves, Juez municipal de este Distrito: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, celebrado entre D. Pedro Alonso González, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de esta villa, contra D. José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas cincuenta pesetas, procedentes de préstamo;**

**Fallo** condenando en rebeldía á José Rodríguez Rodríguez (s) *El Jarano*, á que á término de quito día pague á D. Pedro Alonso González las doscientas cincuenta pesetas que le reclama en la demanda, y las costas de este juicio ocasionadas, y que se ocasionen hasta el pago efectivo, tan pronto como sea efectiva esta sentencia. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Secundino Rego de Seves.

Y para publicar en el **BULETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que le sirva de notificación al demandado, que se halla en rebeldía, expido el presente en el Juzgado municipal de Vega de Espinareda, á veintidós de Abril de mil novecientos cuatro.—Secundino Rego de Seves.—Ante mí: Lucas Ramón, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Don Bernabé Ibáñez Ubas, primer Teniente del Regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la formación de expediente contra el soldado del mismo, Toribio Fuertes Domínguez, por el delito de no incorporarse á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Toribio Fuertes Domínguez, soldado que cubrió cupo por la Zona de León, natural de Central, Ayuntamiento de Valderrey, hijo de Adrián y de Kumona, soltero, de 22 años de edad, jornalero, de un metro 600 milímetros, y cuyas señas particulares se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuarto de banderas de este Regimiento y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta Región se le sigue por delito de no incorporarse á filas; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado Toribio Fuertes Domínguez, y en caso de ser habido lo remita á calidad de preso con todas las seguridades convenientes á este Juzgado, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuatro.—Bernabé Ibáñez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Bajo la presidencia de Máximo Redondo, se saca á pública subasta la limpieza de la presa-Caballarío de los pueblitos de Roteros, San Justo, Mucilleros y Villatoriel el día 23 del actual mes, y hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.—Máximo Redondo.

#### EMILIO ALVARADO,

MEDICO-OCULISTA DE VALLADOLID.

permanecerá en León desde el 1.º al 30 de Junio, en el

HOTEL DE PARÍS

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial